



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial

No. 283-2018-MEM/DM

Lima, 24 de julio 2018

VISTO: El Informe N° 121-2018-MEM-OGP/PIC, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe N° 616-2018-MEM/OGJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 074-2018-MEM/DM, se aprobó el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para la ejecución de las inversiones del Sector Energía y Minas en el periodo 2018-2020; en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 se aprobó la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;


Que, el artículo 8 de la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que existen dos tipos de Inversiones No Previstas (INP). Las INP Tipo 1, que se encuentran priorizadas en los años 2 y 3 de la Cartera de Inversiones del PMI; y, las INP Tipo 2, que no se encuentran registradas en la Cartera de Inversiones del PMI aprobado;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente establece que el procedimiento para la aprobación de estos dos tipos de Inversiones No Previstas se encuentra en el Anexo N° 05 de la misma Directiva "Lineamientos para la incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI aprobado";

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.11 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, , la incorporación de



ES COPIA AUTENTICADA


FERNANDO NOBLECILLA ZUÑIGA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Inversiones No Previstas en el PMI aprobado, para sustituir otras ya considerados en el PMI o que retrasen la culminación de las inversiones en ejecución, debe ser aprobada por el Órgano Resolutivo del Sector (el Ministro de Energía y Minas) y comunicada al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 10.12 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, si en el año de ejecución del presupuesto aprobado conforme a la normatividad vigente, se requiere iniciar la ejecución de Inversiones No Previstas en los PMI aprobados debido a la incorporación de mayores recursos en el presupuesto correspondiente; el Órgano Resolutivo debe emitir su aprobación e informar al MEF;

Que, mediante Oficio N° 1166-2018-EF/63.01, de fecha 10 de mayo de 2018, el MEF comunicó que ha registrado, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, 77 INP Tipo 1 solicitadas por este Sector;

Que, mediante Oficio N° 1245-2018-EF/63.01, de fecha 17 de mayo de 2018, el MEF comunicó que ha registrado, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, 33 INP Tipo 2 solicitadas por este Sector;

Que, mediante Oficio N° 1408-2018-EF/63.01, de fecha 30 de mayo de 2018, el MEF comunicó que ha registrado, en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, 50 INP Tipo 2 solicitadas por este Sector;

Que, en concordancia con los numerales 10.11 y 10.12 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, Directiva para la Programación Multianual y su Anexo N° 05; resulta necesario que el Ministro de Energía y Minas, Órgano Resolutivo de este Sector, apruebe el registro de las inversiones incorporadas por el MEF al Módulo de Programación Multianual de Inversiones, en el PMI 2018-2020;

De conformidad con la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el registro de setenta y siete (77) Inversiones No Previstas (INP) - Tipo 1 en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Ministerial No. 283-2018-MEM/DM

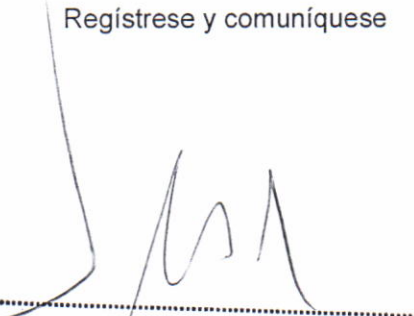


Artículo 2.- Aprobar la incorporación de ochenta y tres (83) Inversiones No Previstas (INP) - Tipo 2 en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe)

Regístrese y comuníquese




FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas